

## Resolución Gerencial N°503-2023-MDP/GM

Pichari, 17 de noviembre del 2023

### VISTO:

La Opinión Legal N° 0766-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1933-2023-MDP/GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 5766-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 3833-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 22-2023-MDP-OSLP/ACT.PLATANO/UMG-S del Supervisor de la Actividad, Informe N° 265-2023-MDP-GDAE/ACT.PLATANO/JEBG-R del Residente de la Actividad; quien solicita aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 Sin Ampliación Presupuestal; a favor de la Actividad: "Mantenimiento de Infraestructura de Post Cosecha y Semillero del Cultivo de Plátano en los Centros Poblados de Ccatun Rumi y Omayá Del Distrito De Pichari - La Convención - Cusco"; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el numeral 10.6 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; respecto a la Prestación Adicional de Obra en el Ítem 10.6.1 Adicional de Obra, señala taxativamente: "A) Para la aprobación de un Adicional de Obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Supervisor, un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: - Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignará el número (N°) y la denominación del adicional. - Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el Residente como del Supervisor,

sobre la necesidad de ejecutar el adicional. – Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico. – En caso que, el Adicional de Obra, genere mayores gastos generales, estos no podrán ser en porcentaje mayor al expediente original. (...);

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”;

Que, la Directiva N° 018-2020-CG/NORM “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado con Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, el cual señala en su numeral 6.4 que “ (...) una prestación adicional, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por: a) Deficiencias del expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 019-2023/MDP-GI, de fecha 30 de enero del 2023, se APRUEBA el Expediente Técnico de la Actividad: “Mantenimiento de Infraestructura de Post Cosecha y Semillero del Cultivo de Plátano en los Centros Poblados de Ccatun Rumi y Omayá Del Distrito De Pichari - La Convención - Cusco”; con un presupuesto total de S/. 1'369,084.60 soles; con un plazo de ejecución de 11 meses, con la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 069-2023/MDP-GI, de fecha 15 de febrero del 2023, se APRUEBA el Calendario de Avance de Obra Valorizado de la Actividad: “Mantenimiento de Infraestructura de Post Cosecha y Semillero del Cultivo de Plátano en los Centros Poblados de Ccatun Rumi y Omayá Del Distrito De Pichari - La Convención - Cusco”; con un plazo de ejecución de 11 meses;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 591-2023/MDP-GI, de fecha 21 de agosto del 2023, se APRUEBA el Modificación del Calendario de Avance de Obra Valorizado N° 02-2023 de la Actividad: “Mantenimiento de Infraestructura de Post Cosecha y Semillero del Cultivo de Plátano en los Centros Poblados de Ccatun Rumi y Omayá Del Distrito De Pichari - La Convención - Cusco”; con un plazo de ejecución de 11 meses;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 743-2023/MDP-GI, de fecha 29 de setiembre del 2023, se APRUEBA el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2023 de la Actividad: “Mantenimiento de Infraestructura de Post Cosecha y Semillero del Cultivo de Plátano en los Centros Poblados de Ccatun Rumi y Omayá Del Distrito De Pichari - La Convención - Cusco”; con un plazo de ejecución de 11 meses;

Que, mediante Informe N° 265-2023-MDP-GDAE/ACT.PLÁTANO/JEBG-R, de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por el Residente de Obra - Ing. Juan E. Bautista Gavilán; quien SOLICITA al Supervisor de la Actividad, la verificación, evaluación y aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 por el monto ascendente a S/. 36,600.00 soles; y Deductivo Vinculante N° 01 por el monto ascendente a - S/. 36,600.00 soles; Sin Ampliación Presupuestal; a favor de la Actividad: “Mantenimiento de Infraestructura de Post Cosecha y Semillero del Cultivo de Plátano en los Centros Poblados de Ccatun Rumi y Omayá Del Distrito De Pichari - La Convención - Cusco”;

Que, mediante **Carta N° 22-2023-MDP-OSLP/ACT.PLATANO/UMG-S**, de fecha **09 de noviembre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Ulisis Meneses Gómez; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, OPINION FAVORABLE para la aprobación bajo acto resolutorio de la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, Sin Ampliación Presupuestal; a favor de la Actividad: **“Mantenimiento de Infraestructura de Post Cosecha y Semillero del Cultivo de Plátano en los Centros Poblados de Ccatun Rumi y Omayá Del Distrito De Pichari - La Convención - Cusco”**; toda vez que, cumple con el objetivo, costo, plazo y todas las condiciones de un Expediente de Modificaciones en la etapa de ejecución;

Que, mediante **Informe N° 3833-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **09 de noviembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien luego de revisada la solicitud de Aprobación bajo acto resolutorio del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, Sin Ampliación Presupuestal, concluye que SE DEBE APROBAR; toda vez que, la solución técnica planteada por los Responsables de la Ejecución del Proyecto busca las adecuadas condiciones para la prestación de la Actividad: **“Mantenimiento de Infraestructura de Post Cosecha y Semillero del Cultivo de Plátano en los Centros Poblados de Ccatun Rumi y Omayá Del Distrito De Pichari - La Convención - Cusco”**;

Que, mediante **Informe N° 5766-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD**, de fecha **14 de noviembre de 2023**, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien previa verificación y evaluación de los sustentos emitidos por el Supervisor y Residente de Obra, y en base Directiva N° 001-2023-MDP/GM **“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”**, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, emite informe de PROCEDENCIA para la aprobación bajo acto resolutorio del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, Sin Ampliación Presupuestal; a favor de la Actividad: **“Mantenimiento de Infraestructura de Post Cosecha y Semillero del Cultivo de Plátano en los Centros Poblados de Ccatun Rumi y Omayá Del Distrito De Pichari - La Convención - Cusco”**;

Que, mediante **Informe N° 1933-2023-MDP/GI-EOSB-G**, de fecha **15 noviembre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar el Expediente Técnico del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, Sin Ampliación Presupuestal; a favor de la Actividad: **“Mantenimiento de Infraestructura de Post Cosecha y Semillero del Cultivo de Plátano en los Centros Poblados de Ccatun Rumi y Omayá Del Distrito De Pichari - La Convención - Cusco”**; RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante **Opinión Legal N° 0766-2023-MDP-OAJ/NEE-F**, de fecha **17 de noviembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien OPINA FAVORABLEMENTE para la aprobación bajo Acto Resolutorio de la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, Sin Ampliación Presupuestal; a favor de la Actividad: **“Mantenimiento de Infraestructura de Post Cosecha y Semillero del Cultivo de Plátano en los Centros Poblados de Ccatun Rumi y Omayá Del Distrito De Pichari - La Convención - Cusco”**; necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto, recomendando la prosecución del trámite que corresponda;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el expediente de Prestación de ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL; a favor de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE POST COSECHA Y SEMILLERO DEL CULTIVO DE PLÁTANO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CCATUN RUMI Y OMAJA DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, y conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO S/.
Adicional De Obra N° 01 Por Partidas Nuevas	36,600.00
Deductivo de Obra N° 01	- 36,600.00
<b>PRESUPUESTO REQUERIDO</b>	<b>00.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO** - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO.** - EXHORTAR, a los Responsables de la Actividad: “*Mantenimiento de Infraestructura de Post Cosecha y Semillero del Cultivo de Plátano en los Centros Poblados de Ccatun Rumi y Omayá Del Distrito De Pichari - La Convención - Cusco*”; y a los Funcionarios de la Entidad que se encuentren en el procedimiento administrativo para la aprobación de Modificaciones del Expediente Técnico de las Actividades, que en futuros casos similares, deberán actuar conforme a lo establecido en el numeral 10.13.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “*Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa*”. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTICULO QUINTO.**- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
ALCALDIA  
GI  
OAF  
OSLP  
DOP  
Residente  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL